

# La ley que poco abarca y poco aprieta

Por María Sol Yépez

Fotos: Benjamin Chambers

**E**l Gobierno y los socialcristianos expresaron su plena conformidad con la aprobación del proyecto urgente de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, mientras que fuentes cercanas al FMI señalaban que ellos, por su parte, no estaban tan satisfechos. Delante de los muros del Congreso, en cambio, miles de servidores públicos rechazaban con violencia lo que consideraban el despojo de sus derechos, y anunciaban acciones legales y también paralizaciones.

Fue una inédita mayoría, que se su-

pone será coyuntural, integrada por el Partido Social Cristiano (PSC), Sociedad Patriótica (PSP), Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (Prian), algunos miembros de la Democracia Popular (DP) e independientes, la que llevó adelante la aprobación del proyecto, que ya había sido negado en agosto pasado.

Al cierre de esta edición, el proyecto de ley recibió la aprobación total del Ejecutivo y la orden de que sea publicado en el Registro Oficial. Entre tanto, decenas de servidores públicos, especialmente de entidades autónomas, presentan, apresuradamente, sus dimisiones para tratar de evitar las consecuencias de una ley que li-

mita las indemnizaciones hasta un tope de \$30.000.

## ¿Cuál es el objetivo de la ley?

La principal razón esgrimida desde el Ejecutivo para presentar una norma legal de esta naturaleza es la necesidad de ordenar, transparentar y racionalizar las remuneraciones de los servidores públicos, en busca de la equidad y mejora de la eficiencia del sector; eliminar la llamada "burocracia dorada" y las indemnizaciones abusivas.

La ministra de Trabajo, **Martha Vallejo**, asegura que esta ley beneficiará a los servidores públicos y que de ninguna manera reducirá sus ingresos, más bien propiciará la equidad para que todos los empleados públicos que realizan una misma función reciban un salario igual.

Por su parte, el ministro de Economía **Mauricio Pozo** y los funcionarios de esta cartera no se han cansado de señalar que la masa salarial se ha incrementado continuamente y en la proforma presupuestaria de 2004 lo hará de manera inercial. El gasto para pago de salarios al personal del Gobierno pasa de \$ 1.871 millones (en 2003) a \$ 2.000 millones en 2004, lo que significa un peso en el Presupuesto del Estado de alrededor de 29%.

Este es uno de los puntos firmados en la Carta de Intención con el FMI, en la que se expresa que la reforma del servicio civil procurará reducir el número de empleados del sector público de tal manera que la masa salarial nominal del Gobierno central en el Presupuesto de 2004 sea inferior a la de 2003.

**Diego Mancheno**, subsecretario técnico del Ministerio de Economía, en su intervención en la Comisión Legislativa de lo Laboral, afirmaba que la ley pretende cambiar el enfoque en la política salarial, de una que determinaba una remuneración que premiaba la estabilidad y los títulos a una remuneración de acuerdo con los rendimientos y productividad del funcionario público.

Sin embargo, una de las mayores críticas a este cuerpo legal es el escaso ámbito de su aplicación. De los más de 282 mil empleados públicos del Gobierno Central que constan en la pro forma de 2003 (ver *cuadro*) únicamente estarían bajo este régimen legal el 18,3%.

Se exceptúan de esta ley de servicio civil los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los funcionarios y servidores de las funciones Legislativa y Judicial; los dignatarios o autoridades elegidos por votación popular; los funcionarios elegidos o nombrados por el Congreso o el Presidente de la República; los trabajadores de las instituciones estatales que se rigen por el Código del Trabajo; el personal docente e investigadores universitarios; los dignatarios, autoridades o miembros de los cuerpos colegiados o de las corporaciones a cuyo cargo corre la administración de las instituciones del Estado.

Tomando en cuenta las entidades autónomas, empresas estatales, organismos seccionales, serían 370.000 los empleados públicos en el país, según datos aproximados del Gobierno. De todas maneras, si se restan las excepciones de la ley, el ámbito de aplicación sigue siendo muy escaso —un 37,5%—. La Comisión de lo Laboral del Congreso señala que son 108.300 empleados los que estarán normados bajo este cuerpo jurídico, es decir, un 26% del total de 413.600 servidores públicos que la Comisión estima que existen en el país.

Analistas independientes consideran que la aprobación de la ley no es garantía de mayor eficiencia en el Estado y que será indispensable adoptar cambios complementarios, además de la necesidad de enviar otra ley para reducir los privilegios de los sectores que no entran en la reforma.

Desde la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional (Oscidi) se sugirió que era necesario no solo suprimir o crear puestos, sino también evaluar los sistemas de gestión, es decir, la organización pública en su conjunto, visualizando la eficiencia del sistema público.

Pero si uno de los objetivos del Gobierno es reducir el gasto en salarios, los resultados de este año no han sido alentadores.

El presidente del Banco Central del Ecuador (BCE), **Mauricio Yépez**, al presentar el informe semestral de la economía ecuatoriana en el pleno del Congreso, revelaba que el decreto de austeridad fiscal —publicado en el Registro Oficial del 30 de enero de este año— solo tenía cobertura sobre los servidores del Go-

bierno Central, siendo esta una de las causas del incremento del gasto público. “Hay instituciones que cuentan con leyes especiales que permiten el incremento de los sueldos y salarios”, señaló.

El estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), “El Empleo en el Sector Público 1990-1999”, explica que en ese período los sectores que más se beneficiaron del crecimiento en número de empleados y en salarios reales fueron: Defensa-Asuntos Internos y Educación.

Según el nivel de remuneración promedio de esos años por entidad del gobierno central, se determinó que el grupo mejor remunerado fue el compuesto por: Cancillería, Jurisdiccional, Legislativo y Electoral; los ministerios de Finanzas y Desarrollo Urbano-Vivienda y el estamento Administrativo (Presidencia y Vicepresidencia).

Asevera Yépez que en Ecuador se ha tratado de suplir las deficiencias de los ministerios con la creación de una gran cantidad de entidades adscritas, “lo que ha llevado a duplicación de funciones, oscurecimiento de responsabilidades y proliferación de áreas administrativas”.

Las críticas a la norma legal desde los

trabajadores se escucharon en varios foros, uno de ellos en la Comisión legislativa de lo Laboral. Hasta ahí llegaron los dirigentes sindicales de los trabajadores petroleros, de la salud, del Banco Central, de Andinatel, de la Federación de Trabajadores Libres de Pichincha, de la Federación de Economistas.

Para ellos, la ley viola normas del Artículo 35 de la Constitución: el numeral 2, que se refiere a que el Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación; el numeral 3, que consagra que los derechos del trabajador son irrenunciables, siendo nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración; y el numeral 12, que señala que “se garantizará especialmente la contratación; en consecuencia, el pacto colectivo legalmente celebrado no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral”.

En todo caso, en la disposición transitoria segunda de la reforma legal se habla que los procesos de supresión de puestos no podrán superar anualmente en un punto porcentual a la población económicamente activa (PEA) que presta sus servicios en las instituciones del Estado.

### Distribución del empleo en el sector público central por áreas

Sector	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Asuntos inter. 2/	27.258	27.626	27.978	29.376	33.379	37.295
Defensa nacional	60.889	62.396	62.396	56.517	56.517	56.581
Educación	131.375	131.013	131.013	130.857	130.994	131.001
Salud	26.382	26.334	26.361	33.654	33.686	35.112
Administrativo 1/	887	485	485	411	411	389
Planificación	0	0	0	0	0	0
Asuntos exterior	829	816	816	796	796	796
Finanzas	2.667	880	859	894	893	565
Bienestar social	2.001	1.933	1.520	1.590	1.604	1.606
Trabajo	1.151	1.249	1.119	949	837	426
Agropecuario	5.240	4.548	4.546	4.405	4.338	3.836
Rec. natural, energ.	1.386	1.026	1.026	709	710	489
Ind., Comer.	690	689	689	536	521	324
Obras públicas	4.021	4.021	4.021	4.022	6.022	5.968
Turismo 3/	243	216	216	159	162	161
Medio Ambiente	227	231	689	649	647	299
Des. Urbano Vivienda	916	916	916	930	820	819
Total ejecutivo	266.162	264.379	264.650	266.454	272.337	275.667
Legislativo	2.072	1.662	1.662	1.669	1.669	1.669
Jurisdiccional	3.978	3.980	3.978	4.002	4.633	4.631
Electoral	379	500	500	500	662	676
Total Gob. Central	272.591	270.521	270.790	272.625	279.301	282.643

1/ Incluye Presidencia, Vicepresidencia, Senda, Senacom e INEC. A fines de 1998 se integra Planificación e INEC pasa a Finanzas.

2/ Gobierno y Policía.

3/ En 1993 y 1994, el Ministerio de Turismo funcionaba conjuntamente con Información. 1990-92 datos de CETUR.

Fuentes: Paper del BID llamado: “ECUADOR: EL EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO 1990-1999”

Registros oficiales en los que se publicaron los presupuestos del Gobierno Central de 2000 y 2002.

## Principales aprobaciones

La reforma legal tiene dos cuerpos: el primero se relaciona con el servicio civil y carrera administrativa; y el segundo se refiere a la unificación y homologación de remuneraciones e indemnizaciones del sector público. Los dos cuerpos tienen básicamente las mismas excepciones para su aplicación.

El primer libro o cuerpo contiene las normas bajo las que se regirán los servidores públicos, como los requisitos para su ingreso, deberes, derechos, prohibiciones, licencias, comisiones de servicios, permisos, traslados, régimen disciplinario, cesación de funciones, destitución; administración de recursos humanos y remuneraciones; supresión y clasificación de puestos; capacitación; evaluación del desempeño.

Entre estas disposiciones está la prohibición de que un ciudadano desempeñe al mismo tiempo más de un cargo público. Esta norma tiene dos excepciones: la primera se refiere a los docentes de institutos superiores, y la segunda a las personas que se toman en cuenta para que integren una corporación o entidad estatal precisamente porque tienen una determinada función estatal. Esta última excepción fue observada por la diputada socialcristiana y miembro de la Comisión de lo Laboral, **Rocío Jaramillo**, quien considera que contraviene el espíritu de la ley, que es impedir el pluriempleo.

*Reingreso al sector público.*- Salvo renuncia voluntaria, ningún empleado o servidor público podrá reingresar a laborar en ninguna entidad pública, cuando este haya sido indemnizado por efectos de la cesación de funciones, por la supresión de su puesto de trabajo y por la compra de su renuncia. Sin embargo, los indemnizados por la supresión de su puesto de trabajo podrán reingresar al sector público si devolvieren el valor de su indemnización. Si la recibieron antes de la dolarización, aquella será calculada al tipo de cambio que estuvo vigente a la fecha de la misma. La idea es frenar la posibilidad de que funcionarios sigan trabajando en el sector a pesar de haber cobrado su liquidación.

El trabajador legalmente destituido podrá retornar al servicio público tras un período de dos años, pero no lo po-

drá hacer a la institución de la que fue separado. Empero, quedará definitiva e indefinidamente impedido de reingresar al servicio público aquel que hubiese sido destituido, entre otras causas, por: incapacidad probada para el desempeño de sus funciones; abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborales consecutivos; haber sido sancionado por los delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito; por ingerir licor o hacer uso de sustancias estupefacientes en los lugares de trabajo; por injuriar gravemente de palabra u obra a sus jefes o compañeros de trabajo.

*Actos inmorales y juegos de azar.*- Entre las prohibiciones a los servidores públicos está la de frecuentar salas de juego de azar, especialmente cuando el funcionario fuere depositario de valores, bienes o fondos del Estado o ejerciere funciones de control sobre los mismos. Además, se les prohíbe realizar actos inmorales de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. Sobre

## Entre los aspectos positivos de esta ley se destacan la sanción al nepotismo y la prohibición de la doble remuneración.

este tema, la diputada Jaramillo observó que la moral se ubica en el ámbito del fuero interno, lo que determina que lo que es moral para una persona, puede ser inmoral para otra. Una de las diferencias sustanciales entre las normas morales y las normas jurídicas, es que estas son susceptibles de coacción y aquellas no, advierte.

*Paros.*- Se reitera la prohibición de paralizar, a cualquier título, los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social, así como otros servicios básicos a la población.

*Nepotismo.*- Se sanciona el nepotismo con destitución de la autoridad que designe, nombre o contrate a su cónyuge, conviviente en unión de hecho, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (hijos, hermanos, primos, esposas, cuñados y suegros) en la misma función del Estado, institución, entidad u organismo que represente.

*Doble remuneración.*- Se prohíbe que un funcionario perciba dos remuneraciones del sector público, con la excepción de aquellos servidores requeridos para programas de capacitación. Además, no se podrá transferir o embargar las remuneraciones y pensiones, excepto para el pago de alimentos según la Ley.

*Jornada laboral y horas extras.*- La ley determina que los servidores deberán cumplir una semana de trabajo de 40 horas, con una jornada normal de ocho horas diarias. Todos los servidores públicos cumplirán este horario a tiempo completo, excepto casos calificados de profesionales o asesores técnicos que deban prestar servicios en jornadas parciales.

Se garantiza el derecho de disfrutar de 30 días de vacaciones anuales pagadas después de once meses, por lo menos, de servicio; derecho que no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones.

Los funcionarios públicos podrán trabajar hasta un máximo de 60 horas mensuales extraordinarias, de acuerdo con las necesidades institucionales y si existen las disponibilidades presupuestarias correspondientes. Los servidores de libre remoción no tendrán derecho al pago de horas suplementarias o extraordinarias, se exceptúa de esta disposición a los funcionarios del Tribunal Supremo Electoral desde el proceso de escrutinio hasta la proclamación de resultados de las elecciones populares.

*Restitución.*- Serán restituidos a sus puestos los servidores públicos que terminen el servicio militar, derecho que podrá ejercerse hasta 30 días después de haberse licenciado de las FFAA. También deberá ser restituido el servidor al término de los cinco días posteriores en que la autoridad competente falle a favor del servidor suspendido o destituido.

*Migrantes.*- El servidor público que haya renunciado para emigrar al exterior en busca de trabajo, en forma debidamente comprobada, recibirá un tratamiento preferente para reingresar en las mismas condiciones de empleo.

*Secretaría para manejar recursos humanos.*- Con la nueva ley se crea la Secretaría Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y de Remuneraciones del Sector Público (Senres), con autonomía técnica y administrativa, que será la encargada de la administración de los recursos humanos del Estado y además realizará estudios técnicos para la fijación de la escala de remuneraciones mensuales unificada del sector público, que luego deberá conocer y resolver el Consejo Nacional de Remuneraciones (Conarem). Además, dictaminará la supresión de puestos, así como elaborará y administrará el sistema general de clasificación de puestos del servicio civil.

*Requisitos para el titular.*- El Jefe de Estado designará al titular de la Senres. Para ser la máxima autoridad de esta Secretaría debe ser ecuatoriano, estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, poseer un título conferido por una universidad o escuela politécnica nacional o extranjera, y tener conocimiento y experiencia en gestión pública. La Senres de hecho absorberá a la Oscidi y desempeñará la secretaría nacional técnica del Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público (Conarem).

En el primer proyecto presentado por el Ejecutivo, y negado en junio pasado, la Senres estaba adscrita a la Presidencia de la República, aspecto que fue rechazado casi unánimemente por los diputados, por considerar que provocaría un manejo politizado de los recursos humanos.

*Evaluación del servidor público.*- La Senres, en conjunto con las unidades de recursos humanos de las instituciones, planificará y administrará un sistema periódico de evaluación del desempeño del servidor público. Aquel servidor que mereciere la calificación de deficiente volverá en el lapso de tres meses a ser calificado, y en el caso de merecer igual calificación será considerado como inaceptable y destituido de su puesto.

## De la unificación y homologación salarial

En el segundo cuerpo de la ley se establecen las normas para la unificación y homologación salarial. La aplicación de la norma se exceptúa para el personal docente sujeto a la leyes de Educación y Escalafón del Magisterio, los funcionarios de las funciones Legislativa y Judicial, y los miembros de las FFAA y Policía, que se rigen por sus propias leyes.

*Unificación salarial.*- La unificación resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos que percibe anualmente un servidor público. En la suma se incluyen bonificaciones, sobresueldos y remuneraciones. Quedan excluidos los viáticos, dietas, subsistencias, las horas complementarias y extras, los encargos y subrogaciones, los 13° y 14° sueldos. El monto del 13° sueldo o bono navideño consiste en una remuneración mensual unificada adicional y deberá ser pagada hasta el 24 de diciembre de cada año. El monto del 14° sueldo o bono escolar consiste en una remuneración básica mínima unificada, que será pagada hasta el 15 de abril en las regiones Costa e insular y hasta el 15 de septiembre en las regiones Sierra y Oriente.

La escala de remuneraciones mensuales unificadas estará determinada por la Senres, a base del informe y proyecto que presentará en un plazo no mayor a 180 días contados desde la publicación de la ley en el Registro Oficial (febrero aproximadamente).

A partir del 1 de enero de 2004 entrará en vigencia la unificación salarial, con excepción de la Procuraduría donde regirá a partir de febrero de ese año.

Sin embargo, la remuneración mensual unificada para las autoridades y funcionarios que conforman el nivel jerárquico superior será la que conste en la escala que se expedirá mediante decreto ejecutivo.

Previamente a la expedición de la nueva escala nacional de remuneración unificada, se debe implementar en todas las instituciones del Estado la escala de remuneraciones vigente de catorce grados dictada por la Senres. Esta escala eleva el sueldo básico de 45 a 70 dólares.

Entre tanto, no se podrá crear bonificaciones complementarias o beneficios adicionales.

*Aporte al IESS.*- La ley establece que mientras no se reforme la Ley de Seguridad Social en lo relacionado a la rebaja del aporte patronal y laboral al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el referente será en su forma y cálculo el básico del rol de aportes vigente al mes de septiembre de este año.

Este es uno de los puntos que no agradó al FMI. En la Carta de Intención firmada por el Gobierno ecuatoriano con ese organismo se establecía que “con la unificación, los distintos componentes remunerativos se consolidarán en una sola cuenta salarial, que se convertirá en la base para el cálculo de los aportes al se-

guro social (...) que se prevé generará \$20 millones en ingresos adicionales para el Seguro Social en 2003”.

En el primer proyecto, negado por el Congreso, el Ejecutivo proponía un aumento porcentual y consecutivo de los aportes al IESS; así, en este año se aportaba sobre el 25% de la remuneración mensual unificada, aumentando un 25% cada año hasta terminar el primero de enero de 2006 sobre el 100%.

**Homologación.-** La Senres debe definir en el plazo de 180 días luego de aprobada la ley –además de las tablas salariales unificadas– las escalas de cargos y puestos (homologación).

Los puestos serán remunerados de manera proporcional a sus funciones, eficiencia y responsabilidades, observando el principio de que a igual trabajo corresponde igual remuneración. Ninguna persona sufrirá pérdida en su remuneración como resultado de la clasificación de su puesto.

La Senres emitirá una reglamentación para los viáticos, movilizaciones, dietas y subsistencias conforme a la disponibilidad de fuentes de financiamiento.

El personal contratado sin relación de dependencia no podrá percibir un valor mayor al correspondiente al nivel de la escala respectiva.

En el país, ningún trabajador o servidor público podrá tener una remuneración igual o superior a la del Presidente de la República.

El personal contratado a través de una tercerizadora en ningún caso recibirá menos del 80% del valor reconocido como emolumento del trabajador por parte de la institución contratante.

En el caso de que las remuneraciones unificadas fuesen inferiores a las correspondientes en la escala nacional de remuneraciones, la homologación se efectuará a partir del 1 de enero de 2005. El proceso deberá completarse hasta diciembre de 2007.

**Utilidades.-** La norma establece que ningún trabajador público de las entidades de derecho privado en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria de recursos públicos podrá percibir utilidades anuales superiores a 1,5 veces el Producto Interno Bruto (PIB) por habitante del año in-

## Quedan algunas interrogantes

En una de las disposiciones transitorias de la ley, se determina un plazo de 180 días para que el Ministerio de Economía entregue la proyección de los gastos de personal derivados de la aplicación de esta normativa legal.

En la misma Comisión de lo Laboral ya se preguntaba a los representantes del Gobierno ¿cómo se financiará la homologación y unificación salarial?

**Diego Mancheno**, subsecretario de Economía, explicaba que con el proceso de calificación que se implantará se generarán espacios presupuestarios para la homologación. Asegura que no hay cifras porque solo se ha trabajado con supuestos; tomando en cuenta que la homologación es un proceso de varios años y conforme el número de empleados que dejen el sector público se obtendrían los recursos necesarios.

En la Carta de Intención se especifica que el Gobierno ha solicitado asistencia técnica y apoyo financiero (para el pago de las liquidaciones) al Banco Mundial y al BID a fin de llevar a cabo la reforma.

Mancheno afirma que se labora en la depuración de la planilla para saber cuántas, dónde están y cuáles son las remuneraciones de los servidores públicos. Lo cierto es que Economía transfiere mensualmente entre \$ 140 y \$ 160 millones para el pago de los salarios de la burocracia, señala Mancheno.

Tanto Mauricio Yépez como Mauricio Pozo afirman que el Gobierno no tiene un estimado de cuánto ahorrará el Estado con la reforma legal. “Ni en el programa del 2003 ni en el del 2004 hemos puesto ningún monto atribuible a la reforma”, dijo Yépez. A su vez, Pozo se ha limitado a decir que “seguramente será un valor importante”.

Otra de las interrogantes latentes es por qué esta normativa legal sólo abarca, en promedio, el 20% de los servidores públicos. Por única respuesta, Pozo mencionó que se trataba de evitar las demandas de inconstitucionalidad, dado que los entes excluidos se rigen bajo sus propias leyes.

Sobre ello no queda claro si el Conarem tendrá potestad de regular, por ejemplo, los salarios del Magisterio. ¿Qué organismo determinará los salarios de los entes excluidos de esta ley?

También queda pendiente saber cuáles serán los valores de la escala salarial nacional unificada; si en ella se establecerán los salarios más bajos o los más altos que actualmente se perciben en cada uno de los cargos del sector. Tampoco se menciona cuál será el tratamiento para el fondo de cesantía, es decir, si se incorpora o no al salario unificado.

Pozo afirmó que en el año 2004 no habrá aumento de salarios a la burocracia, por lo que los montos para la unificación se calcularán sobre la base de las cifras de este año.

Para el presidente de la Federación de Servidores Públicos, **Miguel García**, esta ley implica un congelamiento salarial y el menoscabo de los derechos laborales.

mediato anterior. El Banco Central prevé que el PIB per cápita de 2003 será de \$ 1.400, por lo que la utilidad máxima a percibir sería de \$ 2.100 en 2004. Los excedentes de las utilidades de estas empresas se depositarán en la cuenta del Fondo de Solidaridad.

Los contratos colectivos deberán contar con dictamen favorable de la Procuraduría General del Estado.

**Indemnizaciones.-** El monto de la compensación por retiro voluntario, así como las indemnizaciones por renuncia, eliminación o supresión de partidas presupuestarias de cargos o la reasignación de funciones será de un máximo de \$ 30.000. El pago de las indemnizaciones opera bajo el principio de \$ 1.000 por cada año de trabajo. Esta parte de la Ley señala que los contratos colectivos, actas transaccionales, de finiquito y otros acuerdos que se celebren en adelante no podrán estipular indemnizaciones que superen esa cifra.

Los trabajadores o servidores públicos que hayan sufrido accidentes de trabajo o enfermedad profesional que provoque su incapacidad total, permanente o su fallecimiento serán indemnizados de acuerdo con lo establecido para el caso de supresión de puestos.

**Reliquidaciones.-** Aquellos empleados públicos que habiendo laborado más de 10 años en una entidad pública y que fueron liquidados conforme a la Ley de Modernización del Estado, podrán pedir hasta dentro de seis meses su reliquidación de acuerdo con las indemnizaciones vigentes a enero de 1998 en las instituciones en que laboraron.

**Jubilación.-** Quienes se acojan a los beneficios de la jubilación tendrán derecho a recibir por una sola vez el equivalente a cuatro remuneraciones mensuales unificadas. En caso de reingreso al servicio público, el jubilado no tendrá derecho a este beneficio y lo podrá tener si la pensión no supera los \$ 500. **G**